



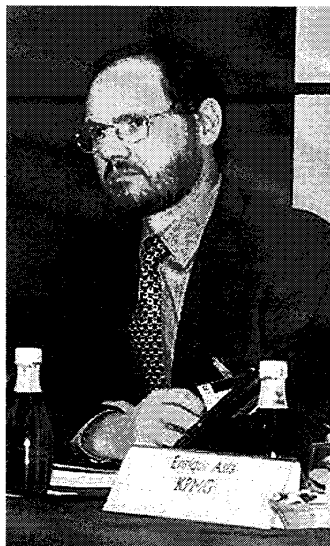
**SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS/** LOS AUDITORES TRABAJAN EN LA MEJORA DE LA REFORMA Y DEMANDAN UNA NUEVA DEFINICIÓN DE ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO, YA QUE LA REDACCIÓN ACTUAL DIVIDE A LA PROFESIÓN.

## Últimos remiendos a la Ley de Auditoría

ANÁLISIS por L. Junco

La mayor reforma legal para los auditores pasa por sus últimos meses de gestación. Ayer finalizaba el plazo para la presentación de enmiendas al proyecto de ley en vía parlamentaria. Sin embargo, se ha decidido ampliar el periodo para la propuesta de modificaciones, en un principio, hasta el próximo 9 de diciembre, aunque fuentes del sector apuntan que podría ampliarse incluso más tiempo.

Las múltiples enmiendas que se presentarán, según fuentes parlamentarias, han sido impulsadas por el conjunto de asociaciones de revisores de cuentas (censores, economistas y titulados mercantiles). En su mayoría, se refieren a cambios en la redacción en el articulado, que permitan "pulir y simplificar" parte del texto. No obstante, también se presentarán enmiendas a artículos con carácter estratégico. Estas se refieren, principalmente, al artículo 8 sobre los criterios de independencia de los auditores y a la definición de entidades de interés público que recoge la disposición adicional décima.



José Antonio Gonzalo Angulo, del Icac.

Los revisores consideran que el regulador (el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Icac) no ha tenido en cuenta la fragmentación que produce la definición actual de entidad de interés público, que establece para los revisores de este tipo de empresas requisitos adicionales, co-

### Según los límites establecidos por el proyecto, existen 10.000 auditores de grandes empresas

mo son el informe de transparencia y la rotación de los socios.

Tal y como está redactada la ley, las empresas de interés público serán aquellas que facturen apenas siete millones de euros más de lo que la Unión Europea entiende por pymes, es decir, que tengan un cifra de negocio de 57 millones de euros, entre otros requisitos. Según los revisores, "la UE entiende por grandes empresas las cotizadas y supervisadas. Por lo tanto, no sería conveniente mantener peculiaridades que conviertan a a España en el país europeo con mayor número de entidades de interés público". Concretamente, se propone modificar los requisitos que hacen referencia a la facturación, la partida de activos y el número de trabajadores por: "Las entidades que se determinen reglamentariamente en atención a su importancia pública significativa por la naturaleza de su actividad", como dice la Octava directiva.

Seguendo los límites del proyecto de ley, existirían 10.000 auditores de empresas de interés público. Además, si se fija la facturación como uno de los criterios determinantes, "con que se haga una sola revisión de una compañía que facture más de 57 millones (como un concesionario o un supermercado), ya se está sujeto a los mismos criterios que un auditor que revise cualquier empresa del Ibex 35".

### Competencia

También recomiendan que se suprima que "reglamentariamente, se podrán determinar los requisitos relacionados con la estructura organizativa y la dimensión que deben cumplir los auditores o las sociedades de auditoría que realizan las auditorías de las entidades de interés público", como el número de auditores, de empleados y la calidad contrastada de los sistemas de control internos. Consideran que esta previsión es "innecesaria", porque podría determinar *a priori* los revisores que podrán auditar grandes empresas e introduce un "claro efecto de concentración del mercado y de limitación de la libre competencia entre auditores individuales y de sociedades".